

No se genera información para los hipervínculos:

- *A la convocatoria o invitaciones emitidas*
- *Al(as) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o al documento correspondiente.*
- *Al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas*
- *Al (los) dictámenes base del fallo o documento(s) equivalente(s).*
- *Acta de fallo adjudicatario y a la resolución de asignación del contrato u oficio de notificación de adjudicación.*

Lo anterior, en virtud de que la adquisición que se reporta fue realizada mediante el procedimiento de adjudicación directa, por lo que no resulta aplicable la generación de los documentos inherentes a los procedimientos de licitación pública o de invitación restringida.

Dicho procedimiento se efectuó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que establece que el Comité podrá adjudicar directamente adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a las formalidades de los procedimientos antes señalados, cuando:

*“... ARTICULO 26.- El comité podrá, bajo su responsabilidad, adjudicar directamente adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a las formalidades de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, cuando:*

*II. Existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves a la institución o costos adicionales importantes en el precio de los bienes o servicios*

*IV. Sobre una misma operación se realicen dos procedimientos de licitación pública o de invitación restringida y ambos sean declarados desiertos;*

*V. Existan no más de dos proveedores del ramo en la Entidad...(sic)”.*